

## ANEXO VI

### ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA GUÍA DOCENTE

#### Notas

1. El término “**guía docente**”, que figura en la presente convocatoria, equivale al término “**programación didáctica**” fijado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

#### A) ASPECTOS FORMALES

La guía docente, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 40 páginas, incluyendo los anexos, materiales de apoyo y el índice, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado simple, por una sola cara.
- Letra tipo Arial, con un tamaño mínimo de 11 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 40 páginas, se indicarán los **datos de identificación del aspirante y la especialidad** por la que se presenta. Asimismo deberá expresarse **el curso** a la que va dirigida.
- Índice del contenido de la guía docente en el que además se relacione la secuencia **numerada y título** de las unidades didácticas de que consta.
- Se definirán, al menos, 10 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

#### B) ASPECTOS ESPECÍFICOS

La guía docente hará referencia a un curso de una asignatura de las enseñanzas superiores de música, atribuida a la especialidad por la que se participa, y deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Una introducción a la asignatura, que incluya datos de identificación de la misma, así como sus objetivos generales y su contribución al perfil profesional de la titulación.
- La asignación de competencias.

- Contenidos de la asignatura y temporalización.
- Oferta semestral o anual así como, si procede, agrupamiento del tiempo lectivo.
- Volumen de trabajo: horas correspondientes a clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, audiciones y recitales así como las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.
- Procedimiento de evaluación, así como criterios de evaluación y calificación.
- Metodología.
- Tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad.
- Bibliografía.

Las unidades didácticas estarán referidas a asuntos o repertorios de la asignatura susceptibles de ser desarrollados en el aula durante, al menos, una clase. Harán referencia a un curso de una asignatura atribuida a la especialidad por la que se participa del plan de estudios de las enseñanzas superiores de música vigente en la Región de Murcia, establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM del 16 de agosto). Quedan expresamente excluidos a estos efectos los cuadros de asignaturas de los anexos II.B, II.C, III.B y III.C de la citada resolución, correspondientes a planes experimentales ya extinguidos.